

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, seis de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	728
Radicado:	760013110012-2021-00124-00
Proceso:	FIJACION DE ALIMENTOS
Demandante:	MARLYN YULIETH HERNANDEZ FLOREZ EN REPRESENTACION DE LA MENOR MARTINA GIL HERNANDEZ
Demandado:	HAROLD GIL RESTREPO
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se inadmite la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por la señora MARLYN YULIETH HERNANDEZ FLOREZ a favor de su menor hija MARTINA GIL HERNANDEZ, frente al señor HAROLD GIL RESTREPO, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1

PRIMERO: Aclarará la pretensión primera dirigida a la fijación de una cuota alimentaria equivalente al 50% de los gastos de la niña MARTINA GIL HERNANDEZ, y al pago de lo adeudado por concepto de cuotas mensuales y extras dejadas de cancelar desde el mes de diciembre de 2019, atendiendo que las mismas no son acumulables de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 del CGP, toda vez que el pago de lo adeudado corresponde a un proceso ejecutivo y no a un verbal sumario como lo es la fijación o aumento de cuota alimentaria.

SEGUNDO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos al demandado, ya sea a la dirección física o electrónica de notificación, de manera simultánea a la presentación de la demanda.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Asimismo, se reconoce personería al abogado JOSE EDGAR LONDOÑO GIRALDO, portador de la tarjeta profesional 100.585 del Consejo Superior de la Judicatura,

**RADICADO 2021-00124**

para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(7)